Montería, 23 de marzo 2023

OFICIO EXTERNO S.P.M. No. 0522 del 2023

Doctora
LILIANA ISABEL MORENO BARRIOS
Gerente Almacén Homecenter Montería
gestionhumanamonteria@homecenter.co
Carrera 6 # 67-20

Asunto: Solicitud de renovación de vallas publicitarias

Referente a su solicitud radicada ante esta Secretaria de Planeación Municipal, para la renovación del permiso de vallas publicitarias de HOMECENTER Montería, ubicado en la Cl. 65 #10 -19, con medidas:

No.	AVISOS	MEDIDAS
1	Aviso Car Center	75 cm * 3 metros de ancho
2	Aviso Logo Casa Homecenter	3.50 metros de alto * 5.60 metros de ancho
3	Aviso Constructor Sodimac Corona	2.20 metros de alto * 16.70 metros de ancho
4	Aviso Homecenter Sodimac Corona	2.40 metros de alto * 18.30 metros de ancho

me permito comunicarle lo siguiente:

- ✓ En cuanto al lugar de ubicación que establece el Artículo 3 de la Ley 140 de 1994, por la cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional, se pudo establecer que esta **CUMPLE** con los requerimientos establecidos en la normativa vigente, tratándose de una renovación cuyo permiso fue otorgado anteriormente por lo cual se deben mantener las condiciones del permiso inicial.

- ✓ En cuanto a las condiciones de la publicidad exterior visual, que estipula el Artículo 4 de la Ley 140 de 1994, se pudo establecer que esta **CUMPLE** con los requerimientos de distancia y dimensiones establecidos en la normativa vigente, tratándose de una renovación cuyo permiso fue otorgado anteriormente por lo cual se deben mantener las condiciones del permiso inicial.

- ✓ En cuanto al contenido, se pudo establecer el cumplimiento de esta valla respecto a lo establecido en la normativa vigente, ya que en el oficio radicado se puede aprecia una foto ilustrativa del contenido de la valla, por lo tanto, esta secretaria determina que su solicitud **CUMPLE** con este requerimiento.

En este sentido la Ley 140 de 1994 por la cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional, consagra textualmente lo siguiente:

"Artículo 9°. – Contenido. La publicidad Exterior Visual no podrá contener mensajes que constituyan actos de competencia desleal ni que atenten contra las leyes de la moral, las buenas costumbres o conduzcan a confusión con la señalización vial o informativa.
En la Publicidad Exterior Visual, no podrán utilizarse palabras, imágenes o símbolos que atenten contra el debido respeto a las figuras o símbolos consagrados en la historia nacional, igualmente se prohíben las que atenten contra las creencias o principios religiosos, culturales o afectivos de las comunidades que defienden los derechos humanos y la dignidad de los pueblos.
Toda Publicidad debe contener el nombre y el teléfono del propietario de la Publicidad Exterior Visual"

Sin embargo, teniendo en cuenta que los criterios de ubicación y dimensiones CUMPLEN con los requerimientos de norma, esta secretaria viabiliza la renovación de la valla, no sin antes dejar claro que **el contenido de la misma debe surtir el trámite de aprobación por esta secretaria**, con el ánimo de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Articulo No. 9 de la Ley 140 de 1994.

Aunado a lo establecido en el Decreto 0198 de 2019 en su artículo 5, se establece que los elementos constitutivos de publicidad exterior visual, deberán cumplir con las siguientes características:

1. Material resistente a la intemperie.
2. Ensamble sobre estructura metálica estable, instalada con sistemas fijos resistentes a los fenómenos de la naturaleza.
3. Todo elemento publicitario exterior visual (valla) debe tener una parrilla como medida de seguridad con el fin de dar soporte corporal y contar con una línea de vida horizontal en acero con alma de acero de diámetro nominal igual o mayor a 5/16" (7,9 mm) a nivel de la parrilla y a nivel superior de la valla que permita el Anclaje para las adecuadas exigencias según lo dispuesto en el Artículo 15. "Sistema de Ingeniería para Prevención de Caídas" numeral (2) literal (a) y literal (c), de la Resolución 1409 del 2012" por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en altura", o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. En todo caso, el comercializador o instalador de los elementos publicitarios asumirá los riesgos eventuales derivados de la instalación del elemento y sus medidas de seguridad, mediante la constitución de la póliza respectiva.
4. La estructura portante deberá acoger las normas técnicas de sismo resistencia NSR 10 o la norma que adicione, modifique y/o sustituya.
5. No deberán emplear lenguaje o imágenes que inciten a la violencia contra personas o grupos, por razón de su género, raza, orientación sexual o identidad cultural, ni que atenten contra sus derechos constitucionales.
6. No deberán contener lenguaje o imágenes que atenten contra la moral, el orden público, ni constituir actos de competencia desleal.

Es menester mencionar que el municipio de Montería no asume responsabilidad alguna por las fallas en la estructura o su instalación, las cuales serán asumidas por el propietario.

De igual manera, Usted debe hacer el trámite ante esta secretaria, con el ánimo de legalizar la publicidad contenida en dicha valla, según lo establece en el Artículo 46 del decreto 0198 de 2019, que reza así:

El solicitante de la Publicidad Exterior Visual o su Representante Legal deberá aportar por escrito y mantener actualizados sus datos en el registro la siguiente información:

1. Nombre de la Publicidad, junto con su dirección, documento de identidad, Nit y demás datos necesarios para su localización.
2. Ubicación exacta de la instalación de la Publicidad Exterior Visual.
3. Nombre del dueño del inmueble donde se ubique la Publicidad, junto con su dirección, documento de identidad, Nit, teléfono y demás datos para su localización.
4. Ilustración o fotografías de la Publicidad Exterior Visual y transcripción de los textos que en ella aparecen. El propietario de la Publicidad Exterior Visual también deberá registrar las modificaciones que se le introduzcan posteriormente.

Por lo tanto, recalcamos que cada vez que el contenido de la publicidad de la valla se actualice o modifique deberá surtir el trámite de aprobación por parte de la Secretaria de Planeación Municipal.

Por todo lo anterior y en el cumplimiento de todos los requisitos, le comunicamos que puede acercarse a la Oficina de Renta para realizar la liquidación de los Impuestos correspondientes, según el Estatuto de Rentas Municipal, ubicada en la Calle 27 No. 3-16 de la ciudad de Montería.

Así mismo después de realizar el pago correspondiente, debe dirigirse a la Secretaria de Planeación Municipal para Certificar la Aprobación de la valla por el periodo de un año.

Cordialmente,

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación

Proyectó: Jessica Sanjuan – Contratista SPM.
Revisó: Freddy Vásquez – Contratista SPM.